



## **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-013/2024.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DENUNCIADOS:** ROCÍO REYES GAYTÁN, CANDIDATA DE MORENA A LA ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y OTRO.

**MAGISTRADA PONENTE:** LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO<sup>1</sup>:** IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en la denuncia que se estudia, se desprende la probable comisión de actos contrarios a la normatividad en materia electoral, realizados por la ciudadana Rocío Reyes Gaytán, en su calidad de candidata de Morena a la presidencia municipal de San Francisco de los Romo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° del Código Fiscal de la Federación; 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 4° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°, 2°, 3°, 113, 114, 116 y 117 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 240, 274, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

**Único. Se solicita auxilio.** Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, en su caso, la interposición de una sanción económica a la posible infractora, se advierte que, del expediente no se desprenden los datos que permitan determinar la capacidad económica de la ciudadana Rocío Reyes Gaytán, como parte denunciada en el procedimiento sancionador indicado al rubro.

Por ello, esta ponencia considera necesario **solicitar auxilio** a la **Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, para que dentro de un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral **el informe de capacidad económica** (declaración patrimonial presentada a través del SNR) de la ciudadana **Rocío Reyes Gaytán, en su calidad de candidata de Morena a la presidencia municipal de San Francisco de**

---

<sup>1</sup> Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio.



**los Romo**, toda vez tal información es necesaria para el dictado de la resolución correspondiente.

Lo anterior, en atención a que del artículo 267 y 270, del Reglamento de Elecciones, en relación al Acuerdo CF/005/2019, ambos del INE, se observa que uno de los requisitos que deben aportar las candidaturas al momento de realizar su registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), lo es su **informe de capacidad económica**, siendo que dicha información aportada se encuentra a disposición de la **Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**.

Asimismo, este órgano jurisdiccional tiene presente que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información de la ciudadana **Rocío Reyes Gaytán**, remitida a este Tribunal, será resguardada en sobre cerrado, sellado y rubricado en los autos del expediente y será de uso exclusivo para dictar la resolución ordenada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEA-PES-013/2024, por lo que se dará el tratamiento adecuado para la protección de sus Datos Personales.

Por lo expuesto, se requiere a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento.

**2**

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la encargada de despacho de la Secretaria de Estudio Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA  
LLAMAS HERNÁNDEZ  
MAGISTRADA**

**IVONNE AZUCENA  
ZAVALA SOTO  
SECRETARIA**